

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00478-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE ARGEMIRO RIVERA GIRALDO

Visto el anterior desistimiento de las pretensiones, presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se ordenará que previo a decidir, se aclare la solicitud, por cuanto se expresa en el mismo que los cánones de arrendamiento adeudados producto del contrato de leasing habitacional fueron cancelados en su totalidad por el extremo pasivo, y en este caso los títulos base de la acción son pagarés.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

Previo a decidir sobre la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, presentado por el apoderado de la entidad ejecutante, aclárese el escrito al folio 315, por cuanto se expresa en el mismo que los cánones de arrendamiento adeudados producto del contrato de leasing habitacional fueron cancelados en su totalidad por el extremo pasivo, y en este caso los títulos base de la acción son pagarés.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.088, hoy diecisiete (17) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cbce63a39b00e7bccbc69d37a72a87257d25f96973f54a66305bd8b1640d2e**

Documento generado en 17/07/2023 07:33:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR
JUEZ (20) CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DDTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: JOSE ARGEMIRO RIVERA GIRALDO - 8222827
RAD: 2022-478

ASUNTO: SOLICITUD DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES ART 314 C.G.P.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso en referencia, manifiesto respetuosamente su señoría que los cánones de arrendamiento adeudados producto del contrato de leasing habitacional fueron cancelados en su totalidad por el extremo pasivo, en cuanto a ello me permito su señoría solicitar la terminación anormal del proceso, bajo lo preceptuado en el artículo 314:

“Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”

En virtud de lo manifestado con anterioridad, solicito:

1. desistir de la totalidad de las pretensiones incoadas en el libelo de mandatorio a fin de dar por terminado el presente proceso.
2. Que no se condene en costas al extremo pasivo.
3. Renuncio a términos de ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80.765.430 de Bogotá.
T.P. 169.170 del C.S de la J.